



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Intentada notificación de expediente de baja de oficio mediante certificado postal, sin poderse practicar, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo constancia de que en la vivienda de calle Travesía San Juan, n.º 11 de la localidad de Las Rebolledas no reside persona alguna, constatado por comprobación in situ, figurando inscritos en el Padrón de Habitantes los señores:

D. Fernando González Miguel.

D. David González Miguel.

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, 5.2.4.1 de la resolución de 16 de marzo de 2015 por la que se publica la resolución de 30/01/2015 de la Presidencia del INE y Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se les notifica la incoación de oficio para proceder a su baja por inscripción indebida en ese domicilio.

Contra esta presunción los afectados podrán, en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar documentos y justificantes que estimen oportunos.

En Valle de Santibáñez, a 11 de abril de 2018.

La Alcaldesa,  
M. del Amor Andrade Pérez